

FIJA PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2024.

SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE DE 2023

RESOLUCIÓN EX. SII N°116.-

VISTOS: Las necesidades del Servicio y las facultades contempladas en los artículos 1º, 4º bis y 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en letra A), N° 1, del artículo 6º, y en los artículos 33 bis, 34, 35 y 60 del Código Tributario, contenido en el artículo 1º del D.L. N° 830 de 1974.

CONSIDERANDO:

1º Que, este Servicio, mediante instrucciones contenidas en la Resolución Exenta SII N° 95, de fecha 06 de octubre de 2022, fijó el plazo para la presentación de las declaraciones juradas que allí se indican, para el Año Tributario 2023.

2º Que, por razones de buen servicio se hace necesario readecuar los plazos para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al Año Tributario 2024, en relación con los actuales procesos operativos.

SE RESUELVE:

FÍJASE, para el Año Tributario 2024, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas que se indican en el cuadro siguiente:

Fecha de vencimiento		Formularios N°s
1	1 de marzo	1811, 1822, 1834, 1891, 1900, 1902 y 1903.
2	11 de marzo	1896 y 1898.
3	14 de marzo	1948 (sociedades anónimas abiertas).
4	18 de marzo	1870, 1871, 1873 y 1890.
5	22 de marzo	1949 y 1955.
6	25 de marzo	1812, 1832, 1835, 1862, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1914, 1919 y 1932.
7	27 de marzo	1828, 1874, 1889, 1894, y 1948 (sociedad con socios personas jurídicas).

Fecha de vencimiento		Formularios N ^{os}
8	28 de marzo	1829, 1840, 1841, 1843,1879, 1887, 1922, 1933, 1944, 1953,1956, 1943 (sociedad con socios personas naturales), 1947 (sociedad con socios personas naturales) y 1948 (sociedad con socios personas naturales).
9	17 de mayo	1837
10	Junto con el Formulario 22	1943 (empresarios individuales), 1947 (empresarios individuales), y 1948 (empresarios individuales)
11	28 de junio	1847, 1866, 1867, 1907, 1913, 1926, 1930, 1937, 1945, 1946, 1929, 1950, 1951 y 1952.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

DIRECTOR

CSM/CGG/MCRB/TAM

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO